



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

SERVICIOS CD RESORTS S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 de mayo de 2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DE SERVICIOS CD RESORTS S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LILIA DE LOURDES SIMÓN FARAH, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. CONTRATANTES QUE, EN CONJUNTO, SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CONFORME CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "LA UAEH".

1º. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación,

construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.



3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XIII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "LA EMPRESA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:



A. Que se trata de una persona moral en la modalidad de sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, el 13 de Octubre de 2011 bajo la Escritura Pública número 1378, ante el Notario Público Número 66 del Estado de Quintana Roo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún de ese Estado y con registro federal de contribuyentes RRE1110138Q2.



B. Que la Lic. Lilia de Lourdes Simón Farah cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, las cuales le son conferidas a través de la Escritura Pública número 1378, expedida el 13 de octubre de 2011 por el Notario Público Número 66 del Estado de Quintana Roo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún de ese Estado y con registro federal de contribuyentes RRE1110138Q2; mismas que no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

- C. Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Kukulcán Km. 14.5 Zona Hotelera Cancún Quintana Roo CP. 77500.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que poseen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica, de la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de "LA EMPRESA" con las actividades educativas de "LA UAEH".
- B. Que consideran importante el fortalecimiento de "LA EMPRESA" e imagen de "LA UAEH" en la relación escuela-empresa en beneficio de la sociedad mexicana.
- C. Que en virtud de haber comunión de intereses para establecer relaciones de vinculación, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UAEH" y "LA EMPRESA" con los programas formales de vinculación de "LA UAEH" tales como residencias profesionales, prácticas voluntarias, visitas de observación y estudio, estadias, estancias y conferencias, así también a través de asesorías, participación en eventos diversos, prácticas voluntarias por evento, actividades académicas, de investigación, desarrollo científico y tecnológico.

"LAS PARTES" convienen promover y dar a conocer en sus respectivos espacios y medios de difusión, las actividades y/o programas que realicen conjuntamente o de manera independiente en beneficio de la comunidad, o de LAS PARTES".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre la mismas y que, adicionalmente, "LA UAEH" reconoce y establece que los alumnos, no tienen ninguna dependencia laboral con "LA EMPRESA", en consecuencia, está prohibida la subordinación entre las partes o entre ellas con los empleados de la otra toda vez que los Servicios que se prestarán son de naturaleza de prácticas profesionales sin obligación de remuneración económica.

SEGUNDA: "LA UAEH" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A. Designará a través de la academia de la carrera correspondiente, a uno o más profesores como asesores de los alumnos participantes, según sea el programa,

que esté en relación con este Convenio de Colaboración y tendrá bajo su responsabilidad las funciones siguientes:

- 
- a. Mantener confidencialidad de la información relativa al programa conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio. Asimismo, "LA UAEH" se compromete a notificar a los estudiantes acerca del uso y manejo responsable de la información a la que tenga acceso a razón del desarrollo de sus prácticas dentro y fuera de las instalaciones de "LA EMPRESA", sacando en paz y a salvo a la misma. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que este instrumento no genera responsabilidades mancomunadas ni solidarias con los estudiantes por lo que cada persona responderá por sí en relación a las acciones y omisiones que pudieren generar daños y perjuicios a "LAS PARTES".
 - b. Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas.
 - c. Asignar la calificación final del desempeño del alumno en los programas que así se requiera.
 - d. Asesorar a los alumnos en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del programa.
 - e. Supervisar y evaluar las actividades que realicen los alumnos en el centro de trabajo.
 - f. Analizar conjuntamente con los alumnos las evaluaciones que hagan los asesores externos respecto a su desempeño.
 - g. Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, cuando sea requerido para el adecuado desarrollo del programa.
 - h. Asesorar a los alumnos en la elaboración de su informe final.
- 
- 
- B. Comunicar, previamente por escrito, a "LA EMPRESA" la designación formal de los alumnos participantes en cada programa, "LAS PARTES" expresamente acuerdan que la duración de las prácticas profesionales será de dos meses como mínimo y cuatro meses como máximo, siempre y cuando sean las horas que se requieran y/o estén determinadas por las características del programa académico en el que estén matriculados. Asimismo, acuerdan que deberán realizarse durante seis días a la semana, contemplando irrestrictamente un día de descanso.
 - C. Proporcionará a "LA EMPRESA" con toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada periodo de prácticas, así como los nombres de los alumnos en cuestión. "LA UAEH" propondrá a "LA EMPRESA" a los alumnos para practicar y "LA EMPRESA" se reservará el derecho de selección según sus necesidades. Asimismo, proporcionará a "LA EMPRESA" el programa

de prácticas del departamento, que los alumnos deberán cumplir. Este programa deberá ser congruente con el grado de conocimiento y experiencia de los practicantes.

- D. Proporcionará la documentación del alumno, requerida por "LA EMPRESA", que sea necesaria para participar en los programas de investigación y los programas formales de vinculación que se mencionan.
- E. Difundirá entre sus alumnos participantes en cualquiera de los programas, la necesidad de mantener la disciplina y un buen desempeño, responsabilizarse del buen uso del material y equipo utilizado, así como el cumplimiento a las normas, reglamentos y políticas internas de "LA EMPRESA".
- F. Atenderá los reportes emitidos por "LA EMPRESA" en caso de irregularidades cometidas por los alumnos participantes.
- G. "LA UAEH" se compromete a proponer a los estudiantes realizar sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA". Habiendo aquellos aceptados y cubierto aquellos los requerimientos reglamentarios correspondientes, podrán adscribirse a "LA EMPRESA" en función de las necesidades de ésta, siempre que los practicantes cuenten con un nivel académico suficiente para acreditar conocimientos teóricos y prácticos en materia al área en la que se solicita.
- H. Proporcionará a "LA EMPRESA" los Formatos de Evaluación de Prácticas, a fin de que los jefes inmediatos de practicantes, puedan evaluar su desempeño bajo invariables parámetros de imparcialidad y profesionalismo.
- I. Los alumnos practicantes, al término de su período de prácticas profesionales, deberán ser evaluados por su jefe inmediato, debiendo entregar el uniforme, el gafete y las herramientas que, de ser el caso, les será proporcionado de forma gratuita por "LA EMPRESA". Asimismo, deberán entregar a "LA UAEH", su informe de actividades realizada, conforme a los lineamientos que la institución determine.
- J. "LA UAEH" declara y se obliga a garantizar que los alumnos obtengan un Seguro Facultativo Instituto Mexicano del Seguro Social, "LA UAEH", deberá de acreditar lo anterior ante "LA EMPRESA" mediante el alta respectiva.
- K. "LA UAEH" y "LA EMPRESA" participarán en programas de capacitación, que cada uno genere y que sea de interés particular de alguno de ellos, bajo acuerdos específicos que para tal efecto elaboren "LAS PARTES".
- L. Las prácticas que realizarán los alumnos serán bajo la única y exclusiva responsabilidad de los mismos, por lo que cada persona responderá individualmente, por sí, en caso de generarse cualesquiera hechos y/o accidentes que pudieren causar daños personales o materiales a terceros o a los bienes propiedad de los huéspedes de "LA EMPRESA" y/o sus clientes.

sustracción de bienes e incluso fallecimientos o enfermedades, entre otros. "LAS PARTES" se comprometen a sacar en paz y a salvo a su personal operativo, siempre incluidos los estudiantes en los escenarios que, por causa fortuita o fuerza mayor, se produzcan daños personales o materiales a terceros.

- M. En todo momento, durante las prácticas de los alumnos, estos deberán de cumplir de manera cabal con todas y cada una de las políticas, prácticas, avisos, procedimientos, estándares, requerimientos, manuales e instrucciones que "LA EMPRESA" les comunique bajo directrices académicas y que sean aplicables para la realización de sus funciones, estando facultada en todo momento "LA EMPRESA", para auditar y evaluar el cumplimiento de las Políticas por parte de los alumnos. Asimismo "LA UAEH" conoce y está de acuerdo en el Aviso de Privacidad vigente de "LA EMPRESA" y que en caso que exista alguna transferencia de datos deberá realizarse conforme al procedimiento establecido por cada una de "LAS PARTES".

- N. "LAS PARTES" estarán obligadas a defender y sacar en paz y a salvo en México y en el extranjero, a las firmantes, a sus respectivos funcionarios, consejeros, directivos, accionistas, empleados y alumnos conjuntamente, las "PARTES INDEMNIZADAS" de todos los daños y perjuicios que resulten de:

1. El incumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES" con este contrato, de cualquier manera relacionadas con, respecto de, o que se deriven del mismo;
2. Todos los daños y perjuicios que surjan de cualquier demanda, procedimiento, sentencia o queja de cualquier naturaleza que se presente en contra de cualquiera de "LAS PARTES INDEMNIZADAS" en relación con este Convenio y las operaciones contempladas en el mismo, incluyendo, sin limitar, lo previsto en el párrafo anterior; y
3. Cualquier demanda o reclamación de carácter laboral, que derivado de este Convenio de Colaboración se presente en contra de "LAS PARTES".

TERCERA: "LA EMPRESA" se obliga a realizar las siguientes actividades:

- A. "LA EMPRESA" dará a "LA UAEH" el perfil detallado del alumno que requiere para las posiciones disponibles dentro de sus instalaciones así como la duración de las prácticas.
- B. Apoyar a los alumnos, durante el desarrollo de las actividades programadas dentro de "LA EMPRESA", con el servicio de comedor y alimentos, los cuales serán proporcionados en los horarios e instalaciones previamente designados.
- C. Apoyar a los alumnos con el servicio de transporte de personal de la ciudad-hotel-ciudad, en los horarios, rutas y paraderos previamente establecidos para este propósito.

- D. Proporcionará toda la información requerida y facilidades a los alumnos, para la realización del programa propuesto, cuyo plan de trabajo haya sido autorizado previamente.
- E. Proporcionar la inducción de los alumnos a "LA EMPRESA" y le proporcionará gratuitamente las instrucciones y equipo de seguridad necesarias.
- F. Reportará por escrito a "LA UAEH" cualquier irregularidad o mal comportamiento de los alumnos durante el desarrollo de sus actividades programadas.
- G. En el entendido que las prácticas que llevarán a cabo los alumnos de "LA UAEH" en las instalaciones de "LA EMPRESA" forman parte de directrices académicas no onerosas para ninguna de "LAS PARTES", "LA EMPRESA" no estará obligada a proporcionar remuneración económica y/o contraprestación salarial ni a otorgarle prestación alguna que la Ley Federal del Trabajo señala para los trabajadores.
- H. "LA EMPRESA" no está obligada a la contratación posterior y queda libre de cualquier responsabilidad con los alumnos, que se pueda derivar del desarrollo de los programas que se realicen en forma conjunta con "LA UAEH". Considerando el carácter estrictamente académico de este Convenio General de Colaboración, no podrá presentarse reclamo o demanda, al no existir relación obrero-patronal alguna entre "LA EMPRESA" y los alumnos de "LA UAEH" que participen en alguno de los programas convenidos.
- I. "LA EMPRESA" tiene el derecho de terminar cualquier tipo de relación con la práctica profesional de los alumnos si, de manera objetiva y comprobable, éstos no cumplen con las expectativas, si su desempeño es deficiente o infringe las políticas y normas de comportamiento de "LA EMPRESA". Sin embargo, es necesario haberle notificado un apercibimiento previo e informar por escrito de dicha circunstancia al alumno y a "LA UAEH" con por lo menos quince días naturales de anticipación sin responsabilidad alguna para "LA EMPRESA".
- J. "LA EMPRESA" en ningún momento será responsable de la reubicación del alumno una vez que haya decidido dar por terminado el Programa de Prácticas de aquél dentro de sus instalaciones, toda vez que ésta es obligación de "LA UAEH". Asimismo, "LAS PARTES" tienen la facultad unilateral para dar por terminado el presente Convenio y/o las prácticas del alumno por lo menos treinta días naturales de anticipación sin responsabilidad alguna para "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita a "LA UAEH". Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren pendientes por cumplimentar, en cuyo caso, la terminación anticipada del convenio tendrá solamente el efecto de no poder contraer obligaciones nuevas posteriores a la rescisión debiéndose concluir invariablemente las contraídas antes de éste.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- A. Definir naturaleza y magnitud de los programas de vinculación, como residencia profesional, visitas, estancias, en donde se establecerán objetivos y metas a alcanzar.
- B. Establecer el calendario y horarios de estancia en el desarrollo de los programas.
- C. Evaluar el programa de residencias profesionales, materias de las visitas, estancias y estancias.
- D. Promover la realización de actividades de carácter académico y aquellas orientadas al desarrollo de habilidades, tales como conferencias, seminarios, participación en eventos, y cualquier otra que sea complementaria al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- E. Realizar la firma de Convenios o Acuerdos específicos, derivados de cualquiera de los programas o actividades referidas en la presente Base General de Coordinación, cuando por su naturaleza, alcances o conveniencia mutua, así lo determinen.

QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

SEXTA: Toda información técnica que resulte de la ejecución de los programas que contempla el presente Convenio General de Colaboración así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de los programas, recibirá un trato estrictamente confidencial.

SEPTIMA: "LAS PARTES" convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución de este contrato, mantendrá su relación con la parte que lo propone sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la contraria.

OCTAVA: El presente Convenio es gratuito y se celebra por **dos años**. Podrá darse por terminado mediante el aviso por escrito que cualquiera de **"LAS PARTES"** dé a la otra cuando menos con quince días de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento, en cuyo caso se estará a lo que dispone el inciso J de la cláusula tercera. Asimismo queda pactado que **"LAS PARTES"** deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y ratificado por escrito entre ellas.

NOVENA: Toda información que "**LAS PARTES**" se den a conocer entre sí por motivo del presente, será clasificada y considerada como información confidencial, por lo que se obligan a mantener en secreto y no revelar o proporcionar total o parcialmente a terceros ajenos al presente instrumento, en forma directa o indirecta, cualquier documentación o información en cualquier medio, escrita o verbal, recíproca y oportunamente cualificada como confidencial por "**LAS PARTES**". En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" expresamente se obligan a realizar el mayor esfuerzo para salvaguardar toda o información recíproca y oportunamente cualificada como confidencial en la misma forma en que resguardarían la información confidencial de su propiedad. La información recíproca y oportunamente cualificada como confidencial se utilizará con el único propósito de documentar el presente y "**LAS PARTES**" sólo podrán divulgarla en caso que sea necesario para el cumplimiento de dicho objetivo, previa autorización expresa y por escrito por parte de la otra, en la cual consten las condiciones para su divulgación, así como los aspectos, fragmentos y características de la misma que se autorizan para su divulgación. Las restricciones en el uso o revelación de la información recíproca y oportunamente cualificada como confidencial, no aplicarán en cualquiera de los siguientes supuestos, siempre que:

- a. La información sea del dominio público o haya sido del conocimiento de cualquiera de "**LAS PARTES**" a través de otros medios diferentes al de este instrumento, situación que deberá ser debida e indubitadamente comprobada.
- b. La parte que proporciona la información esté de acuerdo en forma expresa y por escrito.
- c. La revelación de dicha información deba efectuarse por disposición de la ley o por requerimiento por escrito de autoridad competente, sustentando lo anterior en las normas y disposiciones aplicables. En este caso, la parte obligada a revelar dicha información, lo hará del conocimiento de la otra, al día hábil siguiente en que reciba dicho requerimiento de autoridad competente. Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación establecidas en el presente, estarán vigentes hasta por cinco años posteriores a la fecha de firma del mismo y sus correspondientes prórrogas, si las hubiere.

DÉCIMA: "**LAS PARTES**" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a. Por "**LA EMPRESA**": Josué Torruco Palomino, en su carácter Asistente de Capacitación y Desarrollo. Correo: jtorrucop@hrcancun.com. Teléfono: +1-998-881-3699; Ext: 4013.

b. Por "LA UAHE": Mtro. Antonio Mota Rojas, en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales. Correo: amota@uaeh.edu.mx. Teléfono: 01 771 71 72000; Ext. 4701.

Los representantes institucionales, adquirirán a la firma de este documento, la responsabilidad de fungir como vínculo inmediato y coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos derivados de este documento.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" declaran que cada una es titular de las marcas, logos y/o escudos que se despliegan en la portada de este instrumento. Ambas acuerdan concederse recíproca y gratuitamente, de forma no exclusiva e intransferible, física y digitalmente la licencia de uso en México y en la red informática mundial de estas marcas, logos y/o escudos, no debiendo menoscabar la substancia, destino y naturaleza de las mismas, pudiendo utilizarse sin obstruir o modificar su integridad gráfica y únicamente para efectos de difundir la celebración, alcances y efectos de esta convención.

La licencia se otorgará sólo para los objetivos referenciados en el párrafo anterior por lo que "LAS PARTES" conservarán la propiedad exclusiva de las marcas, logos y/o escudos así como de los derechos, acciones e intereses a ellos relativos, encontrándose "LAS PARTES" impedidas para licenciar, sub licenciar o transmitir por cualquier medio los derechos adquiridos por esta estipulación a terceros.

De configurarse un uso inapropiado, falta administrativa o ilícito vinculado a las marcas, logos y/o escudos a que se refiere esta cláusula, ya sea de "LAS PARTES" o de tercero, "LA EMPRESA" y/o "LA UAHE", inmediatamente tenga conocimiento de ello notificará por escrito a la cotituyente narrando pormenorizadamente la naturaleza y alcance de la conducta y sus efectos, teniendo "LAS PARTES", en conjunto o en unitario, el derecho exclusivo a decidir si retira la licencia o si instruye un procedimiento contra el tercero presuntamente infractor.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ASÍ COMO MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE MALA FE, DOLO O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN SEÑAL DE SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UAH"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOIA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"


LIC. LILIA DE LOURDES SIMÓN FARAH
REPRESENTANTE LEGAL


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES


LIC. ANA KAREN GUEVARA PADILLA
GERENTE DE CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO



DIRECCIÓN GENERAL

JURÍDICA

REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA PÁGINA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAH" Y "SERVICIOS CO RESORTS S.A. DE C.V.", "LA EMPRESA", EVENTO CELEBRADO EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.